

P.A.S. Nº 1019/2024

Tramitación Urgente

MEMORIA ECONÓMICA, DE NECESIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA, DE ADJUDICACIÓN Y DE CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

Vista la propuesta de gasto cuyo objeto es la **Obra de reforma de espacios en el edificio de CCEE, del Hospital Universitario Dr. Peset de Valencia, con responsabilidad social y medioambiental, lote único.**

En la actualidad la Unidad de Arritmias ocupa un espacio manifiestamente insuficiente y fuera de la normativa vigente que le es de aplicación, siendo urgente reubicarla y adecuarla tanto a nivel de superficies como de infraestructuras. Asimismo, debido a su actividad asistencial, es imprescindible que se encuentre anexa a los servicios de reanimación y de cuidados críticos. Bajo estos condicionantes, el único espacio que cumple estos requisitos es el ocupado en la actualidad por los servicios de informática e ingeniería, ambos susceptibles de ser reubicados en espacios disponibles en el edificio de consultas externas, siendo la mencionada obra imprescindible para ello.

Esta obra se encuadra dentro del plan de inversiones, Proyecto (PEP) ER140, aprobado para la Conselleria de Sanidad, anualidad 2024, por lo que se considera también acreditada la necesidad del contrato.

La contratación a adjudicar se califica como **contrato de obras**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 22, 25.1 a), 231, 232.1.c) y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y su normativa de desarrollo.

Todo ello por tramitación urgente, procedimiento abierto simplificado, forma de adjudicación varios criterios, de conformidad con los artículos 116, 119, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por lo que se emite la siguiente memoria económica, de necesidad y justificativa:

Necesidades a satisfacer con la celebración del contrato:

El Departamento de Salud Valencia-Doctor Peset necesita para el cumplimiento y realización de los fines institucionales establecidos en el RD 1030 de 15 de septiembre por el que se aprueba la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (B.O.E. nº 222 de 16.09.2006) de asistencia sanitaria a usuarios del Sistema de Salud, llevar a cabo la ejecución de la obra de reforma integral de un ala de una planta del edificio de consultas externas en el Hospital Universitario Dr. Peset de Valencia.

El edificio de Consultas Externas del Hospital Universitario Dr. Peset es un edificio que necesita que se realicen obras de reparación y mantenimiento para garantizar la seguridad y el confort, tanto a pacientes como usuarios, de los espacios que alberga el edificio, que son las consultas externas ambulatorias y sus zonas comunes.

Esta obra se encuadra dentro del plan de inversiones, Proyecto (PEP) ER140, aprobado para la Conselleria de Sanidad, anualidad 2024, por lo que se considera también acreditada la necesidad del contrato.

Justificación del procedimiento de licitación: El procedimiento de licitación se tramitará mediante el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación urgente, regulación no armonizada, forma de adjudicación varios criterios, de conformidad con el art. 156 de la LCSP, por tratarse de un contrato de obras. Se acompaña al expediente declaración motivada de urgencia.

No distribución de lotes:

Este contrato no se divide en más lotes dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento. Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta. Se trata de una obra completa, una unidad funcional indivisible.

Informe económico. Precio de licitación y Valor Estimado

El presupuesto de licitación es el siguiente:

| | Importe | Año 2024 | TOTAL |
|---|---------------------------|---------------------|---------------------|
| PAS 1019/2024 Obra de reforma de espacios en el edificio de CCEE, del Hospital Universitario Dr. Peset de Valencia, con responsabilidad social y medioambiental. Lote único. | Importe sin IVA | 342.233,39 € | 342.233,39 € |
| | IVA 21% | 71.869,01 € | 71.869,01 € |
| Aplicación Presupuestaria G0110.0201.SAD1100.G.412B22.63299 Proyecto (PEP) ER140 | Total IVA incluido | 414.102,40 € | 414.102,40 € |

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Cifra: 342.233,39 € más 71.869,01 € en concepto de IVA (21%)

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Letra: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS, más SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO, en concepto de IVA (21%)

Presupuesto total (IVA incluido): 414.102,40 € (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS)

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Presupuesto de ejecución Material de la obra (P.E.M.): 287.591,08€

Costes directos: 272.735,17€ (costes salariales 130.776,51€ Los costes salariales, incluidos dentro del PEM, son tenidos en cuenta conforme al Convenio colectivo general del sector de la construcción. No es posible la desagregación por género ya que en el convenio precitado no se establecen diferencias salariales por sexo (principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres)

Costes indirectos:14.855,91€

Gastos generales (13%): 37.386,64€

Beneficio Industrial (6%): 17.255,46€

IVA 21%: 71.869,01€

Por tratarse de un contrato de obras, el precio se ha determinado de conformidad con los artículos 101 y 102 de la LCSP. Los precios de las unidades de obra proyectadas, se han deducido a partir de los precios simples de mano de obra, de maquinaria y de materiales que se incluyen en el proyecto, los cuales son

precios actualizados y vigentes en la zona de desarrollo de las obras. Con la consideración de los precios simples y teniendo en cuenta los rendimientos medios estimados, de los que se deduce la participación de cada uno de los componentes productivos en el desarrollo de la unidad de obra, se calculan los precios de cada una de ellas. En dicho cálculo se utiliza un porcentaje aplicable a los costes directos de mano de obra, materiales y maquinaria y medios auxiliares, para obtener los costes indirectos, de conformidad la fórmula establecida normativamente, *Orden de 12 de junio de 1968 del Ministerio de Obras Públicas*.

Los precios unitarios se corresponden con la mano de obra, maquinaria y medios materiales obtenidos de la Base del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE).

El valor estimado incluye el 10% de la posible modificación establecida en el apartado O y un 10% en virtud de lo establecido en el art. 242.4.i) de la LCSP.

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE: Lote único

| Lote | Objeto | VALOR ESTIMADO |
|-------|--|---------------------|
| ÚNICO | Obra de reforma de espacios en el edificio de CCEE, del Hospital Universitario Dr. Peset de Valencia, con responsabilidad social y medioambiental | 342.233,39 € |
| | 10% posible modificación | 34.223,34€ |
| | 10% (art. 242.4.i) LCSP) | 34.223,34€ |
| | Total | 410.680,07 € |

Tanto el precio de licitación como el valor estimado, de cada uno de los lotes, figurarán en el apartado E del Anexo I al PCAP que registrá este expediente de contratación.

Por tratarse de un contrato de obras, el precio se ha determinado de conformidad con los artículos 101 y 102 de la LCSP.

Los costes indirectos se han calculado conforme al cálculo económico realizado por el redactor del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1098/20201 de 12 de octubre, art. 130.3. El detalle de los precios se incluye en el proyecto simplificado de la obra, que forma parte del presente expediente de contratación.

El desglose del precio se ha realizado determinando sus costes directos e indirectos. Son costes directos la mano de obra, maquinaria, materiales, etc. Son costes indirectos los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, talleres, etc, que se cifrarán en un porcentaje de los costes directos. Dentro de los costes directos se incluirán los costes salariales, que se corresponden con precios de mano de obra a precios actuales del mercado de la construcción.

Sobre el total del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) se aplicarán el 13% de gastos generales y el 6% de Beneficio Industrial, que sumados al PEM, ofrecerán el Presupuesto de Ejecución del contrato sobre el que se aplicará el 21% de IVA.

Informe de no revisión de precios:

Habiéndose ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la cláusula de Revisión de precios, por lo que de conformidad con el artículo 103 de la LCSP, se declara no aplicable al presente expediente la cláusula de revisión de precios por estar incluido en el presupuesto todos los factores objetivos de incremento de los costes.

Justificación de los criterios para acreditación de la solvencia:

Los criterios para acreditar la solvencia económica y financiera, así como los medios a utilizar, serán los establecidos en el artículo 87 de la LCSP. Respecto a los criterios para acreditar la solvencia técnica, así como los medios a utilizar, serán los establecidos en el artículo 88 de la LCSP.

En cuanto a la acreditación de la solvencia por los empresarios no españoles de estados miembros de la unión europea o de estados signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, los criterios y medios de acreditación serán los mismos que para las empresas españolas.

La elección de los criterios de acreditación de solvencia económica-financiera y técnica, que figuran en el apartado L del Anexo I del PCAP, se justifican por tratarse de una solvencia adecuada y proporcional al objeto del contrato, lo que permite la concurrencia a la licitación tanto a empresas nacionales como extranjeras, y no suponen un obstáculo a la participación de las PYMES en las contrataciones públicas. Con estos criterios se ofrecen las garantías necesarias y suficientes para que el contrato pueda ejecutarse correctamente.

Justificación de los Criterios de adjudicación:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el presente apartado. Los criterios, vinculados directamente al objeto del contrato, cumplen con los criterios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, conforme a los principios establecidos en el artículo 1 y 146.2 de la LCSP.

Las fórmulas a emplear garantizarán la selección de la mejor oferta, ajustada a las necesidades a cubrir con el presente expediente. En ningún caso, estos criterios y sus valoraciones alteran la competencia de las empresas licitadoras.

A los efectos de justificar la elección de los criterios de adjudicación y en aplicación del artículo 145 de la LCSP, los órganos de contratación velarán para que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener la calidad en las prestaciones contractuales y que respondan lo mejor posible a sus necesidades. Por otro lado, el componente económico es fundamental a los efectos de obtener la mejor relación calidad-precio.

En cuanto a la elección de las fórmulas matemáticas del precio se justifica su linealidad proporcional inversa, ya que reparte todo el rango de puntuación entre la puntuación máxima a la mejor oferta que es la oferta más baja de todas las presentadas. El resto de la puntuación se reparte, entre los anteriores valores, de forma proporcional.

El criterio de juicio de valor valora elementos y características técnicas a considerar en la ejecución de la obra, lo que redundará en una mejora de la calidad asistencial a los usuarios y pacientes.

Los criterios de adjudicación se distribuyen en:

- Criterios de adjudicación evaluables automáticamente: 75%
- Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor: 25%

Los criterios y sus porcentajes, así como su forma de valoración, figurarán en el apartado LL del anexo I del PCAP que regirá este expediente de contratación.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 2 meses. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación de replanteo de las obras, conforme a lo dispuesto en el art. 237 de la LCSP

Modificación: La naturaleza, alcance y límites de modificación se establecerá, en su caso, en el apartado O del Anexo I al PCAP.

Penalidades: Las penalidades no excederán del 10% del importe del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP y se establecerán las mismas, así como su procedimiento, en el apartado T del Anexo I al PCAP.

Justificación de las Condiciones especiales de ejecución:

Condición especial ejecución. Decreto 118/2022: Anexo II.2.f) *“Uso de medios electrónicos y tipo de papel.*

Toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico. El órgano de contratación comprobará la utilización de medios electrónicos del contratista y, en el caso de que fuera necesario la impresión en papel, exigirá al contratista que acredite, mediante la aportación de declaración responsable, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la condición especial establecida.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 118/2022 de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, en el caso de haber subcontratación de la actividad contractual, la empresa o entidad contratista deberá exigir el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución impuestas a todas las empresas con las que subcontrate, así como la acreditación de dicho cumplimiento ante el órgano de contratación.

EL DIRECTOR GERENTE

EL DIRECTOR ECONÓMICO

RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV Núm. 9718/06.11.2023).